

**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. \_\_\_\_\_, inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) para la Comunidad Foral de Navarra,

**CERTIFICA:** Que se ha personado el día once de junio de dos mil veintiuno, en el "Edificio de Investigación" de la FACULTAD DE MEDICINA de la **UNIVERSIDAD DE NAVARRA**, sita en la C/ Irunlarrea, nº 1, en PAMPLONA (Navarra). -----



La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva de tercera categoría, destinada a la posesión y uso de material radiactivo en el campo de la investigación y docencia, ubicada en las plantas baja, primera y segunda del "Edificio de Investigación", y cuyas autorizaciones vigentes (MO-06) y (MO-07) fueron concedidas por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra con fecha 9 de mayo de 2011 y por el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra con fecha 22 de octubre de 2014 (corregida por Resolución 192/2015 de fecha 24 de abril de 2015), respectivamente, así como las modificaciones (MA-1 y MA-2) aceptadas por el CSN con fechas 7/10/19 y 10/03/21.-----

La Inspección fue recibida por D. \_\_\_\_\_ doctor en nutrición y supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la Inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad y la Protección Radiológica. -----

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido. -----

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal antes citado y demás personal técnico de la instalación, resulta que:

### **UNO. INSTALACIÓN**

- La instalación consistía en dos dependencias del laboratorio de Fisiología y Nutrición, situadas en la planta primera del "Edificio de Investigación". -----

- En una de las dependencias se hallaban instalados frigoríficos, señalizados reglamentariamente y en cuyo interior se encontraban almacenados -----

- En la otra dependencia se hallaba instalado un contador de desprovisto de fuente radiactiva. -----

- Dichas dependencias se encontraban señalizadas, pero no de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, disponiendo de medios para establecer un acceso controlado. -----

- Tanto suelos, paredes y superficies de trabajo se encontraban debidamente acondicionados. -----

- Los residuos radiactivos, tanto sólidos como líquidos, generados en el laboratorio son evacuados directamente. -----

- En un cajón de una de las dependencias del departamento de Histología y Anatomía Patológica, ubicado en la planta , se encontraba almacenado, en el interior de un

. Que la existencia de dicho compuesto había sido declarada por parte de la instalación al CSN. -----



## **DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN**

- Estaban disponibles los siguientes equipos portátiles para la detección y medida de las radiaciones:

- \_\_\_\_\_, calibrado  
en fecha 14/04/16.
- \_\_\_\_\_, calibrado  
en fecha 22/02/16.
- \_\_\_\_\_  
calibrado en fecha 3/03/16. -----

- La instalación disponía de un programa específico para la calibración y verificación de los equipos de detección de que disponen. -----

- Según se manifestó, mientras los únicos isótopos que se utilicen en la instalación dichos detectores se encontrarán almacenados sin uso. -----

- En las dependencias del laboratorio de Fisiología y Nutrición disponían de productos químicos específicos para la descontaminación radiactiva de materiales y superficies y en sus proximidades de extintores de incendios. -----

## **TRES. NIVELES DE RADIACIÓN**

- No fueron medidos los niveles de radiación al ser los únicos  
-----

- En el desagüe de uno de los pozos del fregadero del Laboratorio de Fisiología y Nutrición -----

- Las medidas fueron realizadas con un equipo para la detección y medida de la radiación, -----



#### **CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN**

- Estaban disponibles y vigentes dos licencias de Supervisor y cuatro de operador.

- Todo el personal (trabajadores expuestos y personal en formación) está clasificado como categoría "B". Que, según se manifestó, su vigilancia médica es realizada por el Área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la \_\_\_\_\_

- No se realiza ningún control dosimétrico de los trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes ya que se manipula exclusivamente tritio y carbono-14. -----

- Estaba disponible la documentación justificativa de que el personal de la instalación ha recibido el Reglamento de Funcionamiento (incluyendo las exigencias recogidas en la instrucción IS-18) y el Plan de Emergencia. Que la instalación había implantado el Programa de Formación bienal para los trabajadores expuestos, en el cual se ha incluido lo referente a la IS-38. -----



#### **CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN**

- Estaban disponibles dos Diarios de Operación, uno general y uno específico del Laboratorio de Fisiología y Nutrición, debidamente diligenciados. Que en el Diario general figuraba la entrada y el uso total del material radiactivo, las anotaciones referentes a las calibraciones o verificaciones de los detectores de radiación y la gestión de los residuos radiactivos, constando en tres cuadernos aparte la siguiente información: en uno el uso semanal del material radiactivo detallado por isótopos, en otro el inventario semanal del material radiactivo presente en cada laboratorio y en el tercero la gestión de los residuos radiactivos detallada por laboratorios. -----

- En el Diario de Operación específico del Laboratorio de Fisiología y Nutrición figuraba la entrada y el uso de material radiactivo y las anotaciones correspondientes a los controles para determinar la posible contaminación superficial en el interior del laboratorio. -----

- Habían remitido al CSN y a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 del Gobierno de Navarra el informe anual de actividades correspondiente al año 2020. -----

#### **SEIS. DESVIACIONES**

- Las dependencias de la instalación, se encontraban señalizadas, pero no de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes. ---



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta en Pamplona y en la sede del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a once de junio de dos mil veintiuno.

-----  
**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de la **UNIVERSIDAD DE NAVARRA**, para que con su firma, identificación, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



Universidad  
de Navarra

Facultad de Farmacia

Departamento de Ciencias de la Alimentación y Fisiología

En contestación al acta de referencia **CSN-GN/AIN/32/IRA/1900/21**,  
de fecha de visita del 11 de junio de 2021, se manifiesta lo siguiente:

**Conforme con el acta.**

Se ha procedido a solucionar la desviación indicada en el punto seis de la misma:

- Las dependencias de la instalación, se encontraban señalizadas, pero no de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes.

**Respuesta:** Se han cambiado las antiguas señalizaciones por las preceptivas, de color verde (zona controlada, riesgo de irradiación y contaminación).

En Pamplona, a 15 de junio de 2021

supervisor de la instalación IRA/1900

## **DILIGENCIA**

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN-GN/AIN/32/IRA/1900/21 de fecha 11 de junio de 2021, el Inspector que la suscribe declara:

- Hoja anexada, comentario único:  
Se acepta la medida adoptada, que subsana la desviación.



En Pamplona, a 16 de junio de 2021

EL INSPECTOR